

Cargas preferentes:

Crédito hipotecario a favor del Banco Popular Español, 2.670.000 pesetas.

Tipo de subasta, 900.000 pesetas.

5.—Urbana. La mitad indivisa. Una casa con puerta de planta baja y alta, de varias habitaciones y patio, situada en la diputación de Lumberras, de este término, que mide una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados. Linda: por la Derecha o Levante, Rafael Cruz García; Frente o Poniente, calle del Mayor, y Espalda o Mediodía, Juan Martínez Aznar y Manuel Soler Flores.

Inscrita al tomo 1.275, folio 141 vuelto, finca 16.644, inscripción 3.ª.

Valor de tasación para subasta, 841.000 pesetas.

Cargas preferentes:

Crédito hipotecario a favor del Banco Popular Español, 3.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta, 841.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 11 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del señor registrador de la Propiedad del partido), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.º Que el Estado se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que serán de cuenta de los adjudicatarios, en su caso, todos los gastos que se originen por otorgamiento de escrituras, impuesto de transmisiones, plusvalías, etc.

8.º Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiese, se le tendrá notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Lorca 19 de junio de 1984.—El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

Número 4612

RECAUDACION DE HACIENDA**ZONA DE LORCA****ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador de Hacienda en la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por esta Recaudación, contra don Mateo Blázquez Giner, doña Ana Porlán Piña, don Miguel Blázquez Cuadrado y doña Eustaquia Conca Alcaina, por débitos al Banco de Crédito Agrícola, Madrid, importantes por principal 1.264.016 pesetas, más 126.401 pesetas del 10 por 100 de recargos de apremio y 400.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Autorizada con fecha 11 de junio de 1984, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la subasta de bienes inmuebles, propiedad de los deudores don Mateo Blázquez Giner, doña Ana Porlán Piña, don Miguel Blázquez Cuadrado y doña Eustaquia Conca Alcaina, que fueron embargados por diligencia de fecha 6 de mayo de 1983, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra dichos deudores, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil, siguiente a aquél en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas, en el Juzgado de Distrito de Lorca y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge y a los acreedores hipotecarios. Lorca, 19 de junio de 1984. El recaudador de Hacienda.—Firmado y rubricado».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que

deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar, corresponden al siguiente detalle:

1.—Rústica. Trozo de tierra, riego de la acequia de Enmedio, de la diputación del Campillo, de Lorca, de cabida noventa y siete áreas, veintiocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, lindando: Norte, finca adquirida por Antonia Blázquez Giner; Sur, riego y camino de la Casa de Honorato; Levante, Pedro Crespo Lirón, y Poniente, Pedro Padilla.

Inscrita al tomo 1.833, folio 47, finca 36.711, inscripción 3.ª.

Valor de tasación, 2.400.000 pesetas.

Cargas preferentes anteriores a la anotación por esta Recaudación, según certificación del Registro de la Propiedad:

Crédito hipotecario a favor de Banco Central, S. A., 695.000 pesetas.

Crédito hipotecario a favor de don Alfonso Robles López, 202.438 pesetas.

Crédito hipotecario a favor de don Juan Miguel García Navarro, 700.999 pesetas.

Crédito hipotecario a favor de Banco Exterior de España, 456.198 pesetas.

No se admitirán posturas inferiores al importe de los descubiertos, que ascienden el día de la fecha a la suma de 1.790.417 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del señor registrador de la Propiedad del partido), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta una hora an-

tes de la celebración de la subasta.

6.º Que el Banco de Crédito Agrícola se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que serán de cuenta de los adjudicatarios, en su caso, todos los gastos que se originen por otorgamiento de escrituras, impuesto de transmisiones, plusvalías, etc.

8.º Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiese, se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Lorca a 19 de junio de 1984.—El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

Número 4613

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE LORCA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador de Hacienda en la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por esta Recaudación, contra don Felipe Pérez Gallego y doña Josefa Giménez García, por débitos al Banco de Crédito Agrícola, importantes por principal 4.867.019 pesetas; 486.701 pesetas de recargos de apremio y 300.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«Providencia. Autorizada con fecha 22 de mayo de 1984, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la subasta de bienes inmuebles, propiedad de don Felipe Pérez Gallego, que fueron embargados con fecha 1 de febrero de 1984, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a sus once horas, en el Juzgado Municipal de esta ciudad, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87, 88 y 89 de su Ins-

trucción. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios. Lorca, 29 de mayo de 1984.—El recaudador de Hacienda. Firmado y rubricado».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1.—Rústica. De la hacienda conocida por la Palmera, radicante en la diputación de Tébar, término municipal de Aguilas, una casa que habita José Gálvez, antes Felipe Pérez, parte de una balsa con su manantial de agua viva que se conoce por la Fuente de Bonaque y tierra de secano en la que arraigan diferentes árboles, de cabida tres fanegas y tres celemines, marco de cuatro mil varas, equivalentes a noventa áreas, ochenta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, y además dieciséis fanegas de tierra secano, equivalentes a ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, con seis boqueras de la rambla de Chuecos y Cuesta del Grajo o Barranco de los Arrieros, todo como un solo precio. Linda: por el Este, de Pedro Oliva; Sur, de Francisco García Parra; Oeste, con otras tierras de Lucas Navarro García y porción de la finca matriz, de José Navarro García y Lucas Navarro García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.797, libro 255, folio 35, finca número 19.071-N, inscripción 4.ª.

Valor de tasación, 6.388.800 pesetas.

Tipo de subasta, 6.388.800 pesetas.

2.—Rústica. Una tierra secano, de cabida dos fanegas, del marco de cuatro mil varas cuadradas, equivalentes a una hectárea, once áreas, setenta y nueve centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, situada en la diputación de Tébar, término de Aguilas, conocida por la Fuente de Bonaque, cuyas tierras se benefician con las aguas turbias sobrantes de la Cañada de la Palmera y del Barranco del Jaro, y de otra toma de la rambla de Chuecos y Cuesta del Grajo, en la misma boquera, que linda: Norte, Sur y Oeste, con porción de finca matriz, adjudicada a don José Navarro García, y Este, con la Rambla de Chuecos y Cuesta del Grajo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.797, libro 255, folio 41, finca número 19.072-N, inscripción 5.ª.

Valor de tasación, 264.000 pesetas.

Tipo de subasta, 264.000 pesetas.

No se admitirán posturas inferiores al importe de los débitos.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago efectivo de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del señor registrador de la Propiedad del partido), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.º Que el Banco de Crédito Agrícola se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, todos los gastos que se originen por otorgamiento de escrituras, impuesto de transmisiones, plusvalías, etc.

8.º Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiere, se les tendrá notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Lorca a 20 de junio de 1984.—El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA